

AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA
San Isidro, 2
14914 PALENCIANA
(CÓRDOBA)

Asunto: Notificación de la Resolución Nº 2023/00003406, de 19 de octubre de 2023, de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Dña. IRENE ARACELI AGUILERA GALINDO, por la que se aprueba el Programa Provincial de Envejecimiento Activo y Saludable del ejercicio 2023, así como las subvenciones directas concedidas a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

En relación con el contenido del Programa Provincial de Envejecimiento Activo y Saludable 2023, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 – 2023 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para el presente ejercicio presupuestario, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, conforme a los artículos 15.i) y 16.2.a) de los Estatutos de este Organismo Autónomo, por la presente le participo el contenido de la Resolución **Nº 2023/00003406, de 19 de octubre de 2023**, por medio de la cual se aprueba el **PROGRAMA PROVINCIAL DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE** y se otorga a su Entidad una subvención de **3530,82 €**, en cumplimiento de la misma y por ser de su interés.

Resolución Nº 2023/00003406, de 19 de octubre de 2023 de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Dña. IRENE ARACELI AGUILERA GALINDO, por la que se aprueba el Programa Provincial de Envejecimiento Activo y Saludable 2023.

VISTA la propuesta de inicio de procedimiento de aprobación del Programa Provincial de Envejecimiento Activo y Saludable 2023 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba de esta Presidenta de fecha 11 de octubre de 2023.

A LA VISTA del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba el pasado 24 de enero de 2020, en el que se contiene las líneas de actuación estratégica en materia de Políticas Sociales de este Organismo Autónomo para el período 2020 – 2023.

CONSIDERANDO que el citado Plan desarrolla los distintos ejes y áreas de actuación del Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro de su Eje 1 (Atención a las Necesidades Sociales Básicas), apartado b) el Área de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que incluye dentro de los servicios que la desarrollan el Programa de Envejecimiento Activo y Saludable, el cual junto con el resto de los programas en ella incluidos, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 21 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y 14 de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, según los cuales los poderes públicos deberán, dentro del conjunto de sus actuaciones, promover una protección integral del mayor que garantice una mejora de su calidad de vida, facilitándole en todo momento un acceso a oportunidades de salud, participación, formación y seguridad.

CONSIDERANDO que la finalidad fundamental del Programa es la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, entendiéndose por ésta la percepción que tiene la persona de su posición en la vida de acuerdo a su sistema de valores, creencias y expectativas, incluyendo su salud, su nivel de autonomía, su estado psicológico, sus relaciones sociales y su participación activa. La mejora la esperanza de vida saludable, dotando a las personas mayores de los conocimientos y habilidades para el desarrollo de actitudes que promuevan su bienestar físico, psicológico y social, así como facilitándoles las herramientas para su puesta en marcha, al objeto de mejorar su autonomía. El fomento de la integración social de las personas mayores propiciando sus relaciones entre iguales así como con otros grupos y aumentando su red de apoyo social. Para lo cual, se desarrollarán un conjunto de actuaciones, tanto individuales como grupales, destinadas a la mejora de su calidad

Sede Social: Cl. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

79F4 E0B5 F12F 4D85 EDDB



79F4E0B5F12F4D85EDDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 25-10-2023

de vida, previniendo y retrasando sintomatologías propias de la edad, que ocasionan el aislamiento del mayor de su entorno social y afectivo.

CONSIDERANDO que las actuaciones que desarrollen la ejecución de este programa Provincial de Envejecimiento Activo y Saludable 2023 deberán ser adecuadamente publicitadas por las distintas Entidades Locales, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, todo ello en atención a lo establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

CONSIDERANDO que en el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social para el ejercicio 2023 existe crédito retenido por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria 2318 46203 "Envejecimiento Activo y Saludable" (RC Núm. 22023011071).

Por este mi Decreto vengo a,

RESOLVER

1.- **Aprobar** el Programa de Envejecimiento Activo y Saludable por importe inicial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)**, así como el importe de las cantidades asignadas a cada uno de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, conforme a los criterios de distribución establecidos en el punto 8 del mismo.

2.- **Aprobar** el catálogo de actividades consensuado con los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, anexo al Programa, por importe total de 450.000 €.

3.- El presente Programa **se ejecutará por medio de transferencias directas a estas Entidades**, las cuales estarán destinadas a la realización de las actividades programadas y consensuadas entre los profesionales del Instituto Provincial y los distintos responsables municipales, conforme a los criterios y para los tipos de gastos subvencionables, establecidos en el Programa de Envejecimiento Activo y Saludable 2023. Las actividades programadas para el presente ejercicio se ejecutarán en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2024. No obstante, aquellas actuaciones desarrolladas con personal propio del I.P.B.S. y que no supongan coste adicional a los del personal que desempeña dichas actuaciones, se ejecutarán en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de abril de 2024.

4.- **Transferir**, las cantidades asignadas en el punto 8 del programa solo a aquellos Ayuntamientos cuya programación de actividades hayan sido presentadas y sean aprobadas por esta Vicepresidencia. El **pago** se realizará de forma **anticipada** al objeto de que el Ayuntamiento de la localidad disponga de los fondos para la contratación de todo lo necesario para el desarrollo de las actividades programadas y aprobadas.

5.- *Dadas las circunstancias del presente programa y la participación activa de los profesionales del IPBS en la realización de las actividades programadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía no será requisito necesario para las entidades locales beneficiarias el estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración pública o con la seguridad social.*

6.- **Facultar** a los Responsables Territoriales del Instituto Provincial de Bienestar Social a autorizar, dentro del Catálogo de Actividades del Programa de Envejecimiento Activo y Saludable 2023, previa emisión por parte del profesional responsable de la ejecución del proyecto, de un informe en el que se acreditará fehacientemente la necesidad de la modificación o del cambio de actividad, quedando éstos, junto con la autorización anterior, incorporados al expediente. Los créditos asignados a cada una de las actividades, considerándose las modificaciones o sustituciones surgidas en la ejecución de las mismas, tendrán como nivel de vinculación el crédito total consignado a nivel municipal, el cual se indica en el citado Programa.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

79F4 E0B5 F12F 4D85 EDDB



79F4E0B5F12F4D85EDDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 25-10-2023

7.- **Aprobar** como medidas publicitaria mínimas y complementarias, tal y como disponen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las siguientes:

Medidas mínimas:

- *Anuncio en la página web corporativa oficial de la Entidad Local y/o cartel anunciador en su Tablón de Anuncios, en el que se indique la denominación del presente Programa así como que el mismo es financiado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. Asimismo, en esta publicidad deberán incluir el logotipo oficial de este Organismo Autónomo.*

Medidas complementarias:

- *Edición de folletos informativos en los que figure el programa de la actividad así como la utilización de materiales impresos o grafiados con los logotipos oficiales del Instituto Provincial y la Entidad Local que la ejecute, incluyéndose en ellos la denominación expresa de "Programa de Envejecimiento Activo y Saludable 2023" y el nombre de la actividad.*

Lo que se les traslada para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la preceptiva notificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación antes indicada y ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Córdoba
LA SECRETARIA DEL IPBS
(Firmado electrónicamente)

